

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POR EL QUE APRUEBA LA PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE OCUPE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de octubre de 2016, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica ACU-71-16, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes del Instituto para el periodo 2016 a 2018.

Por lo que hace a esta Comisión de Educación Cívica y Capacitación (Comisión), el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

- Consejera Electoral Olga González Martínez, Presidente;
- Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Integrante; y,
- Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, Integrante.

- II. El 19 de diciembre de 2016, mediante escrito libre, el Mtro. Juan Antonio Garza García presentó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de Educación Cívica, quien a su vez fungía, hasta entonces como Secretario Técnico de la CECyC
- III. El 5 de enero de 2017, mediante diverso IEDF/PCG/001/2017, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto designó al Director de Educación

- Cívica y Democrática, Lic. José Luis Gerardo Barajas Martínez, como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
- IV. El 6 de enero de 2017, mediante Acuerdo CECyC.1ª.Ord.1.01.2017, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación designó al C. José Luis Gerardo Barajas Martínez como Secretario Técnico de dicho órgano.
- V. El 8 de febrero de 2017, mediante Acuerdo identificado como ACU-15-17, el Consejo General del Instituto aprobó la designación del Mtro. Gustavo Uribe Robles como Director Ejecutivo de Educación Cívica, a propuesta del Consejero Presidente, con efectos a partir del 16 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, numeral 1 inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos d), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y Apartado B, numeral 1, 50, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 15; 16; 17 y 20, párrafos primero, tercero inciso o) y quinto, incisos b) y q) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto es un organismo público local de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y ejerce funciones en materia de educación cívica, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que de acuerdo al artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX y tercer párrafo, inciso d), del Código, el Instituto es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones y desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Distrito Federal aprobados por su Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

4. Que el artículo 37 del Código, en relación con los artículos 40, 41, 42, fracción IV del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto (Reglamento), define a las comisiones permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente.



5. Que en armonía con lo previsto en el artículo 43, fracción IV del Código, entre las comisiones permanentes con que cuenta el Consejo General del Instituto se encuentra la Comisión de Educación Cívica y Capacitación.

6. Que conforme lo previsto por el artículo 47 del Código, son atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación las relativas a: supervisar el cumplimiento del Programa de Capacitación Electoral durante los procesos electorales; supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto; proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica, que formule la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el programa editorial institucional que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos electorales, cuando se le delegue esta función al Instituto Electoral, en términos de la Ley General, la normativa que emita el Instituto Nacional y los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; proponer al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, y las demás que le confiere el propio Código.

7. Que el desarrollo y conducción de las sesiones de las Comisiones del Consejo General, deben sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento, como lo prevé el artículo 39 del Código.

8. Que el artículo 44 del Reglamento establece como facultad de quienes presiden las Comisiones proponer a quien realice las funciones correspondientes a la Secretaría Técnica de su respectiva Comisión,



considerando para ello a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien sea responsable de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Código.

9. Que en este orden de ideas, la Consejera Electoral Olga González Martínez, en su calidad de Presidente de la Comisión, somete a consideración de quienes integran este órgano colegiado su propuesta para designar al Director Ejecutivo de Educación Cívica, Mtro. Gustavo Uribe Robles, como Secretario Técnico de este órgano colegiado.
10. Que el Director Ejecutivo de Educación Cívica, Mtro. Gustavo Uribe Robles, ha sido miembro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal desde el año 2000. En esta institución se ha desempeñado como Director de Organización Electoral y Capacitación y como Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral. También se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el otrora Instituto Federal Electoral; ha participado en misiones tanto de asistencia técnica como de observación electoral en diferentes países con la Organización de las Naciones Unidas y actualmente es integrante de la lista de expertos electorales, nivel P4, en la misma institución.
11. Que el Director Ejecutivo de Educación Cívica, Mtro. Gustavo Uribe Robles, realizó sus estudios de licenciatura en Derecho en la Universidad Iberoamericana, en la Ciudad de México; cursó la Maestría en Derecho en la University of Essex y realizó cursos en derecho en la University of Cambridge, ambas instituciones ubicadas en el Reino Unido.
12. Que en virtud de que el Director Ejecutivo de Educación Cívica, Mtro. Gustavo Uribe Robles, cumple con los requisitos previstos por la normatividad de la materia y cuenta con el perfil profesional que le permitirá desarrollar las



funciones propias de la Secretaría Técnica de esta Comisión, se considera pertinente que este órgano colegiado lo designe como Secretario Técnico.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, a esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Director Ejecutivo de Educación Cívica, Mtro. Gustavo Uribe Robles, como Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, conforme la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión.

SEGUNDO. En caso de ausencia temporal del Secretario Técnico a alguna sesión de la Comisión, podrá sustituirlo provisionalmente la o el servidor público adscrito a la oficina de la Presidencia de la Comisión, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de ésta o el director o directora de área de mayor antigüedad adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica según lo determine la Consejera Presidente de la Comisión, en términos de lo dispuesto por el Artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, informe el contenido de este Acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de su Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, inmediatamente gestione las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de la



página de Internet: www.iedf.org.mx, en virtud de la determinación asumida esta Comisión.

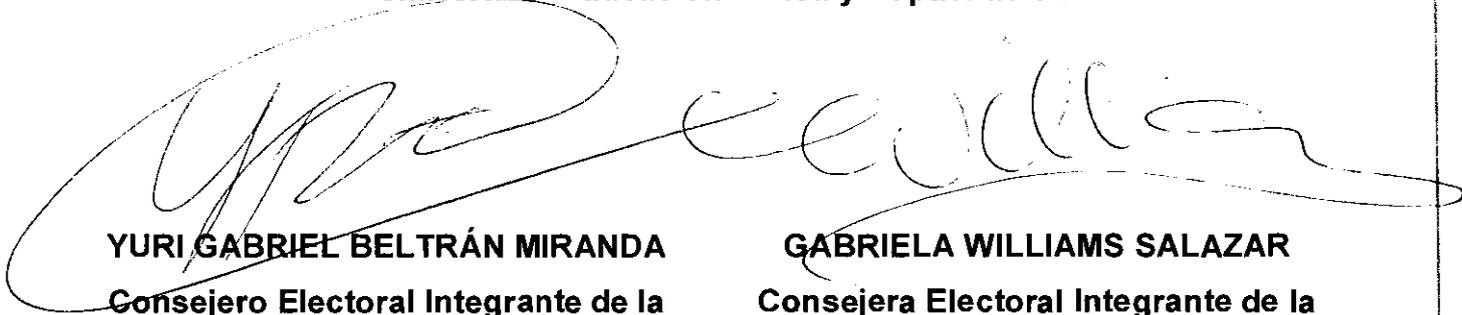
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobó la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar y la Presidente de la Comisión, Consejera Electoral Olga González Martínez, en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al año 2017, celebrada en fecha 21 de febrero del mismo año, quienes firman margen y al calce.



OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

**Consejera Electoral Presidente de la
Comisión de Educación Cívica y Capacitación**



YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA

**Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Educación Cívica y
Capacitación**

GABRIELA WILLIAMS SALAZAR

**Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Educación Cívica y
Capacitación**